



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE SERVIR DE BASE PARA LA ENAJENACIÓN DE PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL PARQUE EMPRESARIAL DE LA SOLANA, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. 3<sup>a</sup> FASE DE VENTA.**

### ***Exposición de motivos:***

La puesta en marcha del Nuevo Parque Empresarial de La Solana ha supuesto un impulso a la actividad económica local, y por extensión, un avance extensible a todo el municipio, por tanto y una vez realizadas las dos fases anteriores de venta de parcelas, la primera en el año 2.019 y la segunda en el año 2021, siguen quedando 13 parcelas disponibles para la venta y además existe el interés acreditado por varias empresas en la adquisición de suelo industrial, hace necesario volver a iniciar el procedimiento de licitación de las parcelas que quedaron sin vender en las licitaciones anteriores.

La anterior oferta municipal de suelo industrial puesta en marcha en 2000 con el primer Polígono Industrial Público, y su ampliación a partir de 2006, lograron entonces ese impulso, con la creación y consolidación de empresas y puestos de trabajo, tanto en las actividades allí implantadas como en la construcción y habilitación de parcelas y naves.

Y aunque en 2009 la crisis económica paralizó notablemente la implantación de empresas, y por tanto, la venta de suelo, la pujanza de algunos sectores y la idoneidad del suelo industrial para albergar todo tipo de actividades, provocó el agotamiento de la oferta municipal de parcelas industriales, ya en 2015, lo que ha hecho necesaria una nueva oferta de suelo,

y en unas condiciones que se adecúen lo más posible a las vicisitudes actuales, en especial las económicas.

Estas nuevas condiciones adecuadas figuran en el presente Pliego, que difieren sustancialmente con los contenidos de los Pliegos reguladores de la enajenación del suelo industrial mencionado anteriormente, los cuales, pese a ir actualizándose constantemente y demostrar su validez a través de la constante venta de parcelas y la no muy numerosa conflictividad en su cumplimiento , arrastraban de origen un espíritu acorde a los tiempos de su elaboración y a las circunstancias empresariales de entonces, mucho más difíciles tras la mencionada crisis.

Así pues, e independientemente de las novedades legislativas relativas a la contratación pública, este nuevo Pliego suaviza muchas de las restricciones hasta ahora impuestas, aclara la diferente casuística que pudiera surgir y mejora la posición de los adjudicatarios respecto del Ayuntamiento, sin poner en riesgo la filosofía pública de evitar la especulación o el enriquecimiento injusto con el suelo público.

Entre esas nuevas condiciones se encuentra la regulación de la transmisión del suelo por los adjudicatarios a terceros, más ágil y sin la necesidad de autorización municipal; la ampliación de los periodos de construcción y puesta en marcha de las actividades o la inclusión de nueva forma de oferta múltiple que evite adjudicaciones no deseadas-

Y al igual que aparecen nuevas condiciones, otras se mantienen, como la posibilidad de aplazamiento del pago de las parcelas, eso sí, aclarando cuáles son los periodos de pago.

Por el contrario, desaparecen otras condiciones, como el descuento en el precio de venta, dejando cerrado el mismo, y especial, las referentes a los criterios de adjudicación de las ofertas, reduciendo a dos el número de criterios, para garantizar la objetividad y la justicia en dichas adjudicaciones.

**1.- Objeto y calificación del pliego de condiciones económico administrativas. Naturaleza.**

Constituyen el objeto del presente pliego la enajenación de las parcelas pertenecientes al patrimonio público del suelo, sitas en el Parque Empresarial del Ayuntamiento de La Solana, las cuales se transmitirán como cuerpo cierto, quedando pues supeditada la superficie definitiva a medición planimétrica exacta previa al otorgamiento de la escritura correspondiente. Las parcelas que se pretenden enajenar son las relacionadas en el Anexo I, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Las parcelas objeto de este contrato se podrán licitar de forma individual o conjunta, si bien, en este último caso, con el fin de evitar el agotamiento de la oferta de parcelas de menor superficie y siempre y cuando exista dicha oferta en las de mayores dimensiones, previos informes oportunos, el Órgano de Contratación podrá denegar dicha agrupación.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de naturaleza especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**2.-Procedimiento y forma de adjudicación.**

La forma de adjudicación será el procedimiento abierto, en el que toda empresa o emprendedor interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A los efectos del presente Pliego, la condición de empresa se demostrará con la acreditación de existencia de alta o altas en el Censo de Empresarios, Profesionales o Retenedores ante la Agencia Tributaria, y la

condición de emprendedor se acreditará con la aportación de un compromiso de constitución como empresario individual (trabajador autónomo), y con la aportación de un plan de empresa a 3 años, los cuales se incluirán en la memoria resumen de la actividad.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios, de conformidad con el artículo 146.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **3.-*Condiciones urbanísticas.***

El régimen técnico de construcción de las parcelas objeto de este procedimiento, tanto en lo referente a altura, superficie edificable, volumen de ocupación, alineaciones, edificaciones, uso, así como el de los límites de agrupamiento, se hará de acuerdo con la normativa urbanística aplicable al Parque Empresarial de La Solana, y quedará reflejada individualmente para cada parcela en el Anexo II del presente Pliego.

### **4.-*Tipo de licitación.***

El tipo de licitación, mejorable al alza, para cada una de las parcelas, viene determinado, de conformidad con la valoración efectuada por los servicios técnicos municipales de urbanismo.

En el precio tipo de las parcelas relacionadas en el Anexo I no está incluido el impuesto sobre el valor añadido, IVA, que será repercutido al adjudicatario.

### **5.- *Destino de las parcelas, condiciones especiales de enajenación y obligaciones del adjudicatario.***

En orden a dar satisfacción al interés público, las parcelas que se enajenan deberán destinarse única y exclusivamente a la instalación de actividades empresariales ejercidas por el adjudicatario y reflejadas en la

Memoria Resumen de la actividad a implantar a presentar en la licitación, incluyendo las accesorias a la agricultura y ganadería, en el Parque Empresarial de La Solana, siempre que no sean incompatibles con el Planeamiento urbanístico municipal y demás legislación aplicable vigentes en el momento de iniciarse la construcción. Por tanto, por ese interés público a proteger, queda excluida la posibilidad de arrendamiento o cesión, total o parcial de aquellas durante un periodo de 8 años desde la formalización de la escritura de compraventa.

En este sentido, y en orden a dar cumplimiento al citado fin, el adjudicatario se obliga expresamente a solicitar las licencias urbanísticas que procedan, acompañadas de los correspondientes proyectos, ante este Ayuntamiento, en el plazo de seis meses desde la formalización de la escritura de compraventa. Este periodo podrá ser ampliado, bajo petición debidamente razonada del adjudicatario, en otros 6 meses, y sólo por una vez, por el órgano de contratación.

Asimismo, el adjudicatario vendrá obligado a construir lo autorizado en la Licencia de Obras con sujeción al proyecto técnico presentado que haya servido de base para su concesión y a finalizar las obras de edificación de los terrenos en el plazo máximo de 18 meses a contar desde la notificación de la correspondiente licencia. El inicio y la finalización de las obras deberán comunicarse al Ayuntamiento, aportando los correspondientes certificados de inicio y fin de obras expedidos por la Dirección facultativa de las mismas.

Igualmente, se obliga a iniciar la actividad empresarial para cuya finalidad se transmiten las parcelas en el plazo máximo de 30 meses a contar desde la formalización de la escritura de compraventa, el cual podrá ser ampliado de forma extraordinaria por el órgano de contratación, y bajo petición debidamente razonada, en 6 meses, hasta un total máximo de 36. Para acreditar dicho cumplimiento, el Ayuntamiento podrá realizar inspecciones técnicas y solicitar cuánta documentación estime oportuno.

## **6.- Pago. Forma de pago.**

El adjudicatario deberá abonar de una sola vez el precio ofertado, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación. En caso de incumplimiento de dicha obligación, no se perfeccionará el contrato de compraventa, sin perjuicio de la exigencia en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios.

Asimismo, se permitirá el fraccionamiento del pago en cinco cuotas anuales de igual cuantía, realizando el abono de la primera dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, girándose el resto de cuotas a la misma fecha del abono de ésta, en los años restantes. Este fraccionamiento devengará un interés igual al legal del dinero vigente en cada momento que corresponda al abono de la cuota.

La solicitud de fraccionamiento se realizará en las proposiciones, en el espacio habilitado dentro del modelo de oferta económica.

El adjudicatario que haya solicitado fraccionamiento, podrá, una vez sufragada la primera cuota, solicitar al Ayuntamiento la cancelación anticipada de la deuda contraída por dicho fraccionamiento, la cual, podrá ser otorgada por el Órgano de Contratación, previos informes oportunos de la Intervención Municipal.

El abono del precio, sea abonado de una sola vez o fraccionado, se realizará mediante transferencia en cuenta, cheque nominativo o pagaré.

## **7.- Condiciones Resolutorias.**

La compraventa podrá quedar resuelta a instancias de la Corporación en caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones establecidas en la cláusula nº 5, revertiendo al patrimonio público municipal la parcela o parcelas, con las obras, instalaciones y demás

accesiones que contengan, incluso los proyectos técnicos, sin derecho a recibir compensación económica por estos conceptos.

Ante dicho supuesto de incumplimiento, como cláusula explícita se pacta que la parte compradora perderá:

- En el caso de que el precio de adquisición de la parcela o parcelas ya se hubiera satisfecho íntegramente, el 25% del mismo. El resto del precio, que no generará intereses algunos, dada su procedencia por el incumplimiento de las cláusulas, será entregado por el Ayuntamiento a la compradora en el momento de la formalización de la escritura a favor de aquel.
- En el caso de fraccionamiento y que el total de cuotas no se hubiera abonado íntegramente, el montante de las cuotas satisfechas.

Igualmente, en el caso de fraccionamiento de pago, el incumplimiento por el adjudicatario consistente en la falta de abono de alguna de las cuotas dará lugar de pleno derecho a la resolución de la compraventa, con pérdida para la parte compradora, en concepto de cláusula penal, de las cantidades entregadas hasta ese momento, así como de las obras, instalaciones, proyectos técnicos y demás accesiones realizadas en y para la parcela o parcelas, sin derecho a compensación económica alguna.

Estos poderes resolutorios atribuidos al municipio se ejercitarán conforme al siguiente procedimiento:

- 1 Constatado el incumplimiento de condiciones o la falta de abono de cuota por parte del adjudicatario, por acuerdo del órgano de contratación, previos informes oportunos, se le notificará la pretensión municipal de declarar resuelto el contrato por su incumplimiento, y se concederá un plazo de 20 días para que, o bien formule las alegaciones que considere oportunas, o bien realice el pago de la cuota adeudada.

- 2 Transcurrido dicho plazo, el órgano de contratación tomará los acuerdos que procedan sobre la resolución o no del contrato.
- 3 En caso de declararse la resolución del contrato por dicho órgano, la certificación de dicho acuerdo definitivo junto con la escritura pública otorgada en su día para enajenar la parcela, en la que expresamente figurarán estas condiciones resolutorias automáticas, servirán de título para instar la inscripción del dominio nuevamente a favor del municipio.
- 4 El adjudicatario, en el plazo de un mes desde la fecha de notificación del acuerdo definitivo por el que se declara la resolución, deberá desalojar la parcela de materiales, bienes muebles y vehículos, y ponerla a disposición del municipio.
- 5 En caso de que la finca o fincas objeto de venta fuesen hipotecadas por la parte adquiriente, las condiciones resolutorias se extinguirán automáticamente si la entidad prestamista ejecutase la hipoteca, excepto en el caso de impago de cuota cuando exista fraccionamiento.

En todo caso, cuando se ejercite la condición resolutoria por cualquier incumplimiento del adjudicatario, los impuestos, tasas y demás gastos de Notaría, Registro y cualesquiera otros que se originen, serán por cuenta de la parte compradora.

#### **8.- Transmisión a terceros.**

Teniendo en cuenta que el objeto fundamental de la venta de las parcelas por parte del Ayuntamiento es la de promover la actividad económica en el Municipio, facilitando a las empresas el acceso a una ubicación idónea y de bajo coste para que desarrollem su actividad, las medidas contenidas en esta cláusula van dirigidas a evitar que pueda especularse con las parcelas adquiridas.

Por ello, se excluirán aquellas ofertas presentadas cuya finalidad sea la posterior transmisión, cesión o arrendamiento de la parcela o parcelas. Asimismo, también se excluirán las ofertas que no incluyan la realización de una actividad empresarial de forma directa por el licitador.

En consonancia con lo anterior, también queda prohibido terminantemente la cesión, arrendamiento y venta del suelo adquirido, durante un periodo de 8 años a contar desde la firma de la escritura de compraventa.

No obstante, teniendo en cuenta las características del entorno empresarial y la multitud de circunstancias externas a las que está expuesta, se permite, siempre y cuando se halla abonado la totalidad del precio e intereses en su caso, y cumplido la totalidad de las obligaciones contenidas en el presente Pliego y dichos extremos sean certificados por el Ayuntamiento, exclusivamente la venta a terceros de la parcela o parcelas adjudicadas en su totalidad, con las accesiones y construcciones realizadas, participando el municipio en la venta, para evitar con ello la posible especulación.

Así, en caso de que el adjudicatario proceda a la venta de la parcela o parcelas a tercero, deberá abonar al Ayuntamiento, en el mismo acto de la venta, las siguientes cantidades:

- 1 Si la venta se produce dentro de los dos años siguientes a la firma de la escritura de adquisición, el 200% del precio en la compraventa de la parcela.
- 2 Si la venta se produce entre el tercer y cuarto año desde la firma de la escritura de adquisición, el 180% del precio en la compraventa de la parcela.
- 3 Si la venta se produce entre el quinto y sexto año desde la firma de la escritura de adquisición, el 160% del precio en la compraventa de la parcela.
- 4 Si la venta se produce entre el séptimo y octavo año desde la firma de la escritura de adquisición, el 140% del precio en la compraventa de la parcela.

**5 A partir del noveno año la venta será libre.**

Esta participación afectará a todos los adquirientes mientras no hayan transcurrido los plazos anteriormente establecidos, y será incluida en la escritura de compraventa. Asimismo, también dicha participación será independiente de la posibilidad de ejercitar la condición resolutoria contenida en el presente Pliego.

**9.-Garantías.**

No será necesaria la constitución de la garantía provisional a tenor de lo dispuesto en el art. 106.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El licitador que presente la mejor oferta, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la recepción del requerimiento que le efectúe la mesa de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP deberá depositar la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado por dicho licitador, en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de dicha norma.

**10.- Capacidad para tomar parte en la licitación.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, que señala el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según se acredite debidamente o resulte de sus respectivos Estatutos o Reglas Fundacionales y además, disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, o en caso de alguna Sociedad Civil, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Se acompañará asimismo fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona que firma la proposición.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### **3. La solvencia del empresario.**

La justificación de la capacidad financiera y económica y técnica o profesional de la persona física o jurídica, se acreditará, por uno o varios de los siguientes medios:

1.-Informe de institución financiera, acreditativo de la solvencia económica del empresario, o mediante la presentación del justificante de la existencia de un seguro de indemnización de riesgos profesionales.

2.- Una memoria que acredite la capacidad técnica y profesional del licitador, que se corresponderá con la memoria resumen de la actividad a la que se hace referencia a la documentación que obligatoriamente se ha de presentar tal y como viene indicado en la cláusula 12.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que corresponda, acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

### **11.-Convocatoria y plazo de presentación de proposiciones. Información a los licitadores.**

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través

de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo previsto en las Disposiciones Adicionales 16 y 17 de la LCSP.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

De acuerdo con la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma

admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Cuando sea preciso solicitar información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al siguiente correo electrónico: [gregorio@lasolana.es](mailto:gregorio@lasolana.es).

## **12.-*Las proposiciones.***

Los licitadores podrán optar por solicitar una parcela, varias o la totalidad, no pudiendo presentar más de una proposición por la misma parcela. En caso de oferta para la realización de más de una actividad empresarial, se hará constar en la correspondiente memoria resumen.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres o archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del “«Enajenación de las parcelas sitas en el Parque Empresarial de La Solana (Ciudad Real)-3ª Fase»,

La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Archivo electrónico “A”: Documentación Administrativa.**
- **Archivo electrónico “B”: Proposición Económica.**

Los documentos a incluir en cada archivo electrónico deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada archivo electrónico, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»**

#### **DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:**

- a **Modelo de Instancia**, conforme al modelo incluido en el **Anexo III**.
- b **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al modelo incluido en el **Anexo V** del presente pliego.
- c **Memoria resumen de la actividad o actividades que se va a implantar en la parcela o parcelas**, con el siguiente contenido mínimo:
  - Nombre de la empresa, empresario individual o entidad, domicilio, teléfono, forma jurídica, etc.
  - Actividad o actividades a desarrollar en la parcela o parcelas, adjuntando, en caso de empresas constituidas, copia del alta o altas en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria, y en caso de emprendedores, compromiso de constitución como trabajador autónomo y plan de empresa a 3 años.
  - Superficie a construir, tipo de construcción, instalaciones, etc.
  - Plazos previstos para la construcción y puesta en marcha de la actividad.
  - Cualquier otra información que el ofertante considere relevante.

Asimismo, la memoria resumen incluirá una declaración responsable de que los datos incluidos en la misma son ciertos, así como un compromiso de ejecución del contenido expresado en ella y de comunicación de nuevas actividades empresariales no reflejadas en la Memoria o en la Modelo de Solicitud de Parcelas.

En caso de que se presenten propuestas por un conjunto de parcelas, contiguas o no, se hará constar en el modelo de instancia, siendo suficiente la presentación de un solo Sobre A por licitador, tomando en este caso el órgano de contratación aquella propuesta como conjunto, debiendo adjudicar por dicha totalidad, no cabiendo por tanto la adjudicación parcial.

Asimismo, cuando se presenten solicitudes por una o varias parcelas de forma individualizada, se hará constar en el modelo de instancia, así como el orden de preferencia, con un límite máximo de 3, igualmente será suficiente la presentación de un solo sobre o archivo A.

## **SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO «B»**

### **PROPOSICIÓN ECONÓMICA:**

Llevará el subtítulo «*Oferta Económica para la Enajenación de las parcelas del Parque Empresarial de La Solana (Ciudad Real)- 3ª Fase*», y en él se incluirá la propuesta para participar en el procedimiento contenido la oferta económica de adquisición de la/s parcela/s, que será coincidente o mejorada al alza el tipo de licitación, según modelo de proposición que figura unido al presente pliego como Anexo número V. Dicha oferta deberá contener claramente el precio ofertado para la adquisición de la finca pretendida, así como el desglose del IVA correspondiente derivado de dicha adquisición.

Cuando se presenten solicitudes por una o varias parcelas de forma individualizada, se presentarán tantos archivos electrónicos como parcelas solicitadas. En caso de licitar un conjunto de parcelas se presentará un único archivo electrónico.

### **13.- Mesa de Contratación.**

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007,

de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que estos establecen.

Estará formada por los siguientes miembros:

**Presidente:**

Titular: D. Alfonso Sánchez-Valdepeñas Díaz-Roncero – Tesorero Municipal.

Suplente: D. Gregorio Gómez Vera – Administrativo Registro

**Vocales:**

Titular: D. Iván David Huertas García – Interventor Interino.

Suplente: D Juan Pedro Aguilar Santos-Orejón, técnico Ayuntamiento de La Solana.

Titular: Dª Cecilia Pérez Ortega – Secretaria Interina.

Suplente: Dª Josefa Romero Doncel – Asesora Jurídica

Titular: D. Francisco García de Mateos Simón – A.D.L.

Suplente: Dª. Catalina Romero de Avila López de la Reina– Técnica Empleo.

Titular: D. Fidel Alhambra García-Cervigón – Arquitecto Municipal.

Suplente: D. Bernardino Guerrero Sevilla – Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

**Secretario:**

Titular: D. Gregorio García-Cervigón Guerrero – Técnico de Secretaría.

Suplente: Dª María Díaz Romero de Ávila – Administrativa de Secretaría.

**14.- Calificación de documentación, defectos subsanables y apertura de proposiciones.**

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse, por la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de veinte días (artículo 157.3 LCSP), contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación declarará excluidas aquellas que no hayan sido presentadas en tiempo, y entrará a examinar las restantes.

La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido de los Sobre o archivos electrónicos "A", y calificará los documentos presentados por licitadores.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en cualquiera de los sobres o archivos electrónicos, lo comunicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales (artículo 141.2 LCSP) desde su notificación para que los licitadores los corrijan o subsanen. En caso de considerar el defecto u omisión como no subsanable procederá a adoptar o proponer acuerdo de exclusión.

La Mesa de Contratación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, notificará la relación de proposiciones admitidas y las rechazadas, junto con su motivación, a los licitadores, incluyendo las causas de su rechazo, procediéndose en un nuevo acto público a la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre o archivo electrónico "B" para la valoración de la oferta económica.

En particular, no se aceptarán aquellas proposiciones que:

- a Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- b Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- c Sean inferiores al precio mínimo de licitación.
- d Comporten error manifiesto en el importe de la proposición. Se considerará error manifiesto cuando el precio expresado en letras no sea el mismo que el expresado en números, o viceversa, e impida conocer la oferta presentada.

- e) Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La Mesa de Contratación valorará las proposiciones y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, previa ponderación de los criterios previstos.

En caso de que dos o más ofertas estén igualadas desde el punto de vista de los criterios de adjudicación, al no regularse en el presente pliego criterios de desempate, se procederá de conformidad con el artículo 147.2 de la LCSP.

En el caso en que de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego, ninguna de las ofertas presentadas resultase admisible, elevará propuesta al órgano de contratación para declarar desierto la licitación.

El órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La mesa de contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en su caso, en el mismo acto, a comprobar en los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

### **15.- Requerimiento de documentación.**

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y en el caso de que la empresa no esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, acredite que en está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, que no está incursa en ninguna prohibición para contratar y se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto la empresa propuesta como adjudicataria no presente la garantía definitiva, y en su caso, no aporte la documentación requerida en el caso de no estar inscrito en el Registro Oficial

de Licitadores y Empresas Clasificadas, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, procediéndose a recabar la misma documentación a favor del siguiente candidato en puntuación.

#### ***16.- Adjudicación del resultado***

La adjudicación se acordará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios.

El órgano de contratación solamente podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, ya sea por no reunir los licitadores los requisitos exigidos para contratar con la Administración o ser inaceptables las ofertas presentadas.

Adjudicado el contrato, se notificará al adjudicatario y al resto de los licitadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP. Así mismo, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

#### ***17.- Criterios que serán estimados por la Mesa de Contratación para la valoración de las propuestas.***

La mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación o propondrá la conveniencia de declarar desierto el contrato, valorando las proposiciones presentadas en la siguiente forma:

- 1 Proposición económica. - Por cada incremento de 500 € en el precio base de la parcela, se asignarán 5 puntos.
- 2 Empresas ubicadas en los Centros de Empresas Municipales (Vivero de empresas, Centro de Iniciativas Empresariales de Economía Social o

Centro de Nuevas Tecnologías “Petra Mateos”) que necesiten un nuevo emplazamiento industrial, 20 puntos.

**18.-Formalización del contrato.**

La transmisión efectiva de la propiedad de la/s parcela/s que constituye/n el objeto de la presente licitación, se producirá con el otorgamiento de la correspondiente escritura pública autorizada por notario, previo pago del importe que corresponda según el caso, no más tarde de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación. El adjudicatario de la parcela deberá concurrir para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa en el día y hora que señale el Ayuntamiento de La Solana previo requerimiento municipal por escrito a tal fin. Una vez formalizado el contrato, se procederá a la devolución de las garantías constituidas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

**19.-Gastos a cargo del adjudicatario comprador.**

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados del otorgamiento de la escritura pública de venta, así como de la práctica de las inscripciones registrales. Igualmente queda obligado al pago de los tributos que graven los terrenos a partir de la fecha de adjudicación. Con anterioridad al otorgamiento de la escritura de compraventa, el adjudicatario deberá ingresar el IVA correspondiente además del precio de la adjudicación. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos judiciales y extrajudiciales a que diere lugar el incumplimiento por su parte de las condiciones contenidas en el presente pliego con el carácter de condiciones resolutorias de la venta, incluidas las costas y honorarios de abogado y procurador.

## **20.-Obligaciones del adjudicatario.**

Además del resto de obligaciones contenidas en el presente Pliego, los adjudicatarios quedan obligados a:

- 1 Reparar los desperfectos causados sobre las vías públicas y demás espacios libres que sean consecuencia de la ejecución de las obras sobre la parcela/s adjudicada/s.
- 2 Realizar los rebajes de acerados para el paso de vehículos a las edificaciones, por su cuenta.
- 3 A aportar cualquier documentación que le sea requerida por la Corporación para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, así como a colaborar en las actuaciones de investigación que para ese fin se produzcan.

## **21.-Parcela que quede inicialmente desierta en el procedimiento.**

Si una vez realizado el proceso, no se adjudicasen la totalidad de las parcelas objeto de licitación, se realizará un nuevo proceso de licitación.

## **22.-Régimen jurídico de las enajenaciones de bienes del patrimonio público del suelo objeto del presente pliego.**

El contrato que derive de la presente licitación tiene el carácter de contrato administrativo de naturaleza especial, de conformidad con el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Supletoriamente, y en lo que no se prevea en el presente Pliego de Condiciones respecto a los trámites licitatorios, perfección, formalización y cumplimiento del contrato, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de

noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Pùblicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, normas contenidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Pùblico, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2017 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Pùblico, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pùblicas, y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Pùblico.

## ANEXO I

### **RELACIÓN DE PARCELAS DE USO GLOBAL INDUSTRIAL DEL PARQUE EMPRESARIAL 3ª FASE DE VENTA**

<b>MANZANA</b>	<b>PARCELA</b>	<b>m2 PARCELA</b>	<b>€/m2</b>	<b>PRECIO</b>
MI1	1.01	1.201	27,93 €	33.531 €
	1.04	1.350	27,93 €	37.701 €
	1.05	1.080	27,93 €	30.160 €
	1.06	1.547	30,72 €	47.511 €
MI2	2.13	1.442	30,72 €	44.285 €
	2.15	1.260	27,93 €	35.187 €
	2.16	1.260	27,93 €	35.187 €
MI7	7.01	1.547	30,72 €	47.511 €
	7.04	540	29,14 €	15.736 €
	7.09	540	29,14 €	15.736 €
	7.10	540	29,14 €	15.736 €
	7.12	7.294	28,05 €	204.569 €
MI11	11.06	3.577	28,05 €	100.335 €

**ANEXO II**

**FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE PARCELAS DE USO GLOBAL INDUSTRIAL DEL  
PARQUE EMPRESARIAL.**

**RÉGIMEN DE CONSTRUCCIÓN**

**3<sup>a</sup> FASE DE VENTA**

**ANEXO III**  
**MODELO DE INSTANCIA PARCELAS PARQUE EMPRESARIAL**

D./Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, C / \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, con nº de teléfono \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_, actuando en

- Su propio nombre  
 En representación de la entidad denominada \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_, calidad de \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

- 1.- Que desea tomar parte en la enajenación de parcelas de uso industrial del Parque Empresarial de La Solana (Ciudad Real), propiedad del Ayuntamiento de La Solana.
- 2.- Que reúne los requisitos y tiene capacidad para concursar.
- 3.- Que está interesado en la adquisición de la/s parcela/s nº:

a Conjunto de parcelas:

- |                       |                        |
|-----------------------|------------------------|
| a.1 Parcela nº: _____ | a.6 Parcela nº: _____  |
| a.2 Parcela nº: _____ | a.7 Parcela nº: _____  |
| a.3 Parcela nº: _____ | a.8 Parcela nº: _____  |
| a.4 Parcela nº: _____ | a.9 Parcela nº: _____  |
| a.5 Parcela nº: _____ | a.10 Parcela nº: _____ |

b Parcela individual (por orden de preferencia):

- |                                      |
|--------------------------------------|
| b.1 Preferencia 1. Parcela nº: _____ |
| b.2 Preferencia 2. Parcela nº: _____ |
| b.3 Preferencia 3. Parcela nº: _____ |

, para desarrollar la actividad/es de \_\_\_\_\_,

\_\_\_\_\_

Por lo que presenta la documentación requerida por el Pliego de cláusulas administrativas particulares que habrán de servir de base para la enajenación de parcelas de titularidad municipal del Parque Empresarial de La Solana, en procedimiento abierto mediante concurso, consistente en:

- Anexo V (Declaración responsable relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de La Solana, así como de ser adjudicatario de espacio en cualquier Centro de Empresas Municipal).
- C.I.F., en caso de personas jurídicas.
- D.N.I. del representante, en caso de personas jurídicas y en todo caso de personas físicas.
- Memoria-Resumen de la actividad a implantar (incluyendo Plan de Empresa a 3 años, en su caso)

y solicita su admisión al mismo, firmando en \_\_\_\_\_, a \_\_\_, de  
\_\_\_\_\_, de 20\_\_\_.

**DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACION**

## ANEXO IV

### **MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PARA PARTICIPAR EN LA ENAJENACIÓN DE LAS PARCELAS DEL PARQUE EMPRESARIAL**

D./Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, C / \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, con nº de teléfono \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_, actuando en \_\_\_\_\_,

Su propio nombre

En representación de la entidad denominada:

\_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_

#### **EXPONE:**

Que, habiendo presentado propuesta para tomar parte en la enajenación de parcelas de uso industrial del Parque Empresarial de La Solana por la/s parcela/s:

Conjunto de parcelas:

1 Parcela nº: \_\_\_\_\_

2 Parcela nº: \_\_\_\_\_

3 Parcela nº: \_\_\_\_\_

4 Parcela nº: \_\_\_\_\_

5 Parcela nº: \_\_\_\_\_

6 Parcela nº: \_\_\_\_\_

7 Parcela nº: \_\_\_\_\_

8 Parcela nº: \_\_\_\_\_

9 Parcela nº: \_\_\_\_\_

10 Parcela nº: \_\_\_\_\_

11 Parcela nº: \_\_\_\_\_

12 Parcela nº: \_\_\_\_\_

Parcela individual (por orden de preferencia):

Preferencia 1. Parcela nº: \_\_\_\_\_

Preferencia 2. Parcela nº: \_\_\_\_\_

Preferencia 3. Parcela nº: \_\_\_\_\_

Vengo a proponer la/s siguiente/s oferta/s económica/s por la/s misma/s:

Conjunto de parcelas

Parc. nº	En número	En letra
1	€	Euros
2	€	Euros
3	€	Euros
4	€	Euros
5	€	Euros
6	€	Euros
7	€	Euros
8	€	Euros
9	€	Euros
10	€	Euros
11	€	Euros
12	€	Euros

más la cantidad de

Parc. nº	En número	
1	€	Euros
2	€	Euros
3	€	Euros
4	€	Euros
5	€	Euros
6	€	Euros
7	€	Euros
8	€	Euros
9	€	Euros
10	€	Euros
11	€	Euros
12	€	Euros

en concepto de I.V.A. aplicable, al tipo del \_\_\_\_\_ %.

**Parcela individual (por orden de preferencia):**

Pref.	Parc. nº	En número	En letra
1		€	Euros
2		€	Euros
3		€	Euros

más la cantidad de

Pref.	Parc. nº	En número	En letra
1		€	Euros
2		€	Euros
3		€	Euros

en concepto de I.V.A. aplicable, al tipo del \_\_\_\_\_ %.

**SOLICITA FRACCIONAMIENTO DE PAGO.**

Y para que conste y se admita como propuesta de adquisición, firma la presente en

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 20\_\_\_\_\_

## ANEXO V

### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA, CIUDAD REAL**

D./Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, C / \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_, con nº de teléfono \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_, actuando en

- Su propio nombre  
 En representación de la entidad denominada:  
\_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, con C.I.F. nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración; y en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a acreditar la posesión y validez de la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere la presente declaración y de los aspectos que se incluyen en el DEUC puesto a disposición, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, relativas a los siguientes aspectos:

- 1.- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración en términos de capacidad y solvencia, y el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la sociedad.

- 2.- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego. En caso de recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, se compromete a aportar compromiso escrito de las mismas sobre la puesta a disposición de los medios necesarios; debiendo dichas empresas aportar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- 3.- Que no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.
- 4.- Que, en el caso de personas jurídicas, la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- 5.- Que dispone de la habilitación empresarial o profesional exigible, en su caso, para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, o que la habrá obtenido (con los correspondientes altas) previamente a la fecha de adjudicación del contrato; y que en caso de resultar propuesto adjudicatario aportará la documentación acreditativa de la misma.
- 6.- Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que se compromete a presentar, en caso de resultar adjudicataria del presente contrato, las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y estar al corriente del pago, o exento del mismo (lo que proceda), del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- 7.- No haber participado en la preparación y elaboración del pliego de prescripciones técnicas, o de los documentos preparatorios del contrato, ni por sí solo ni mediante unión temporal de empresas de forma que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con el resto de las empresas licitadoras.
- 8.- Que no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de La

Solana y, si las tiene, están garantizadas; y en este caso se compromete a aportar la documentación acreditativa de dicha garantía.

9.- Que, en caso de tratarse de una empresa extranjera, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. Además, en el caso de las comunitarias o signatarias del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma. En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no comunitarias deberán declarar que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración.

10.- Que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

11.- Que autoriza, en su caso, a que las comunicaciones y notificaciones se efectúen mediante correo electrónico, **comprometiéndose a acusar recibo de las mismas**, siendo su dirección de correo electrónico la siguiente: \_\_\_\_\_

12.- \* Que en la actualidad es adjudicatario del espacio o espacios \_\_\_\_\_ en el Centro de Empresas Municipal denominado \_\_\_\_\_, y que se encuentra al corriente de pagos de las correspondientes cuotas.

\*(Márquese si procede)

El incumplimiento de estas determinaciones, que serán objeto de declaración responsable en el trámite de admisión, se deberán mantener durante toda la vida del Contrato, y su incumplimiento dará lugar a la resolución del mismo y a las acciones legales oportunas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
(Firma)